

## ACTA DE PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 16 DE JULIO DE 2025

### SRES. ASISTENTES:

#### PRESIDENTA:

DÑA. M. ESTEFANÍA GONZÁLEZ SUÁREZ

#### CONCEJALES:

D. VALENTÍN LÓPEZ LÓPEZ

D. JOSÉ MARTÍNEZ CASTELAO

DÑA. M<sup>a</sup> JESÚS SUÁREZ OTERO

D. CÉSAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

D. AVELINO SUÁREZ SUÁREZ

DÑA SONIA BARRERO OTERO

DÑA. ANGELITA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

D. ALBERTO DÍAZ GARCÍA

#### SECRETARIA:

DÑA. BEATRIZ IGLESIAS ALZUETA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villayón, siendo las trece horas del día **dieciséis de julio** del año **dos mil veinticinco**, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Monserrat Estefanía González Suárez González, asistiendo los Sres. Concejales expresados al margen.

Por orden de la Sra. Alcaldesa se da comienzo a la sesión, pasándose a tratar los asuntos llevados en el orden del día.

### **PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

UNÁNIMEMENTE se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha **veintisiete de marzo de dos mil veinticinco**.

### **PUNTO SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA EMITIDOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA (DESDE 27 DE MARZO DE 2025)**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 letra a) de Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno municipal el control y fiscalización de los órganos de gobierno y en cumplimiento del mismo, esta Alcaldía da cuenta de los siguientes Decretos:

#### **SERVICIOS SOCIALES**

- Concesión de tres tarjetas de estacionamiento de Vehículos para Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida a vecinas de San Pelayo, Illaso y Villayón.

#### **PRESUPUESTO**

- Aprobación Liquidación del Presupuesto 2024.

#### **URBANISMO Y VIVIENDA**

- Licencia de Obras para pintar fachada de vivienda sita en Villayón.
- Licencia de Obras para pintura exterior de vivienda sita en Loredo.
- Autorización cambio titularidad catastral de parcelas ubicas en monte La Reguera (Loredo).
- Licencia de Obras para realizar "Proyecto de construcción y mejora de infraestructuras y equipamientos turísticos en la Cuenca del EO-Navia" Plan Nacional de Turismo Azul.
- Conformidad con informe pericial de georeferenciación de parcela sita en Carrio.

#### **CONTRATACIÓN**

Código de Documento <b>REG19I02C3</b>	Código de Expediente <b>REG/2025/51</b>	Fecha y Hora <b>01/10/2025 14:07</b>	Página 2 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6F3W454747684K4Q18SA</b>		

- Adjudicación de Contrato Menor de Obras “Pavimentación en hormigón en Lendelforno” a la empresa ASFALTOS BALDA, S.L. Importe de adjudicación: siete mil setenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro (7.078,50€) IVA incluido.
- Adjudicación de Contrato Menor de Servicios “Realización de estudio geológico-geotécnico para la construcción de modelo residencial para personas adultas en situación de dependencia (CUIDAS)” a la empresa GEA ASESORÍA GEOLÓGICA S. COOP. ASTUR, Importe de adjudicación: cuatro mil setecientos noventa y ocho euros con ochenta y seis céntimos de euro (4.798,86€) IVA incluido.
- Adjudicación de Contrato Menor de Servicios “Asistencia Técnica de las actuaciones de creación de infraestructuras de defensa contra incendios forestales en el concejo de Villayón año 2025” a CAMPO DE CASARIEGO, S.L. Importe de adjudicación: seis mil quinientos seis euros con cincuenta céntimos de euro (6.506,50€) IVA incluido.
- Adjudicación de Contrato Menor de Obras “Ampliación de curva en Busmente” a D. ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ, Importe de adjudicación: veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco euros (28.435,00€) IVA incluido.
- Adjudicación de Contrato Menor de Servicios “Cátering al CRAD para cubrir vacaciones de personal” a DÑA. MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ ESPINO, por Importe de ocho euros con tres céntimos de euro menú (8,03€).
- Adjudicación de Contrato Menor de Obras “Mantenimiento y Seguridad de los viales en el entorno protegido de Oneta” a la empresa ASFALTOS BALDA, S.L. Importe de adjudicación: cuarenta y siete mil novecientos dieciséis euros (47.916,00€) IVA incluido.
- Adjudicación de Contrato Menor de Obras “Ornamentación y Creación de un área de recreo en Oneta” a la empresa ASFALTOS BALDA, S.L. Importe de adjudicación: treinta y cinco mil cuatrocientos veintitrés euros con cincuenta y seis céntimos de euro (35.423,56€) IVA incluido.
- Adjudicación de Contrato Menor de Obras “Creación de Infraestructuras de Defensa contra Incendios en Lendelforno” a D. JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ. Importe de adjudicación: veinte mil quinientos setenta euros (20.570,00€) IVA incluido.
- Adjudicación de Contrato Menor de Suministros “Armario para escuela de 0-3” a DÑA. INÉS FERNÁNDEZ PÉREZ. Importe de adjudicación: mil ciento ochenta euros (1.180,00€) IVA incluido.

## **SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO**

- Cambio de titularidad del establecimiento hostelero “Casa Nito” a favor de la empresa Villayon Projects, S.L.
- Transmisión de titularidad de entidad comercial “Casa Fonso” en favor de María Teresa Fernández Fernández.
- Ampliación de plazos administrativos afectados por el apagón eléctrico del 28 de abril.
- Autorización de fiestas y verbenas populares en Busmente, Oneta, Villayón, Loreda, Ponticiella, Berbeguera, Lendelforno, El Couz, San Pelayo, Granas, Trabada e Illaso.
- Concesión en uso de literas para Torneo Internacional de Fútbol Sala de Base “Villa de Luarda 2025” entre el 23 de julio y el 9 de julio.
- Constitución de una pareja de hecho en Oneta.
- Autorización en uso de suministro eléctrico en centro TDT Masenga para modernización de instalaciones de la empresa Orange Espagne, S.A.U.
- Solicitud de Informe Técnico a Ingeniero Agrónomo para medición de zona en Argolellas.
- Autorización de uso de Polideportivo Municipal Alcalde Ramón Rodríguez al club deportivo Villayón FS durante la temporada 2025-2026.

Delegación de funciones correspondientes a Alcaldía a favor del Primer Teniente de Alcalde D. Valentín

Código de Documento <b>REG19I02C3</b>	Código de Expediente <b>REG/2025/51</b>	Fecha y Hora <b>01/10/2025 14:07</b>	Página 3 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6F3W454747684K4Q18SA</b>		

López López durante los días 20 a 26 de julio (ambos inclusive).

## **PUNTO TERCERO: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2025.**

La Sra. Secretaria inicia la lectura de la Moción de Alcaldía de fecha dieciséis de julio del corriente, que literalmente dice:

“En relación con el **punto tercero** del orden día para el Pleno Ordinario a celebrar el día dieciséis de julio del corriente, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día quince de julio de dos mil veinticinco, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 126 en relación con el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA DICTAMINADO FAVORABLEMENTE por mayoría absoluta de sus miembros, con cuatro votos afirmativos de los Concejales del Grupo Popular y un voto en contra del Concejel del Grupo P.S.O.E, el Presupuesto del ejercicio 2025, que asciende tanto en GASTOS como en INGRESOS a la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL EUROS (2.108.000,00€)**, en base a las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, teniendo un objetivo de prudencia, en cuanto que las reglas fiscales vuelven a estar vigentes para el presente ejercicio.

**SEGUNDO:** Las consignaciones del Estado de Gastos son las necesarias para cumplir las obligaciones exigibles al Municipio y para desarrollar la gestión que el Ayuntamiento tiene encomendada.

**TERCERO:** En el Estado de Ingresos se apela a los tributos y exacciones autorizados por la Ley, en cuantía suficiente para cubrir las necesidades de este Ayuntamiento y estimándolos por otra parte acordes con las posibilidades del contribuyente.

**CUARTO:** Las Bases de Ejecución para el mejor desarrollo del Presupuesto se consideran como las más prudentes y apropiadas para el efectividad del mismo.

Por todo ello se propone al Pleno:

**PRIMERO:** APROBAR con carácter inicial el Presupuesto General para el ejercicio 2025 en la forma y con el contenido propuesto y dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, conforme al Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, con el resumen por capítulos de Gastos e Ingresos siguientes:

### **ESTADO DE GASTOS**

#### **1. OPERACIONES NO FINANCIERAS**

1.1. OPERACIONES CORRIENTES.....	<b>1.856.300,00</b>
CAPITULO 1.- Gastos de Personal.....	1.234.900,00
CAPITULO 2.- Gastos corrientes en Bienes y Servicios.....	594.600,00
CAPITULO 3.- Gastos financieros .....	500,00
CAPITULO 4.- Transferencias corrientes.....	26.300,00
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL.....	<b>251.700,00</b>
CAPITULO 6.- Inversiones Reales.....	251,700,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....</b>	<b>2.108.000,00</b>

Código de Documento <b>REG19I02C3</b>	Código de Expediente <b>REG/2025/51</b>	Fecha y Hora <b>01/10/2025 14:07</b>	Página 4 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6F3W454747684K4Q18SA</b>		

## ESTADO DE INGRESOS

### 1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

<b>1.1. OPERACIONES CORRIENTES.....</b>	<b>1.899.100,00</b>
CAPITULO 1.- Impuestos Directos.....	607.800,00
CAPITULO 2.- Impuestos Indirectos.....	25.000,00
CAPITULO 3.- Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.....	91.100,00
CAPITULO 4.- Transferencias Corrientes.....	1.124.700,00
CAPITULO 5.- Ingresos Patrimoniales.....	50.500,00
<b>1.2. OPERACIONES DE CAPITAL.....</b>	<b>208.900,00</b>
CAPITULO 6.- Transferencias de Capital.....	208.900,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....</b>	<b>2.108.000,00</b>

**SEGUNDO:** Conjuntamente con el Presupuesto, APROBAR las Bases de Ejecución, la Plantilla del Personal, Anexo de Inversiones y los documentos que integran el expediente.

**TERCERO:** EXPONER al público el expediente de aprobación inicial del Presupuesto General del 2025 y documentación adjunta, mediante la publicación del Edicto en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, Sede Electrónica y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en este último, para que en el mencionado plazo los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno Municipal.

**CUARTO:** ENTENDER DEFINITIVAMENTE aprobado el Presupuesto del año 2025 de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, si en el plazo citado en el punto anterior no se hubiesen presentado reclamaciones.

**QUINTO:** REMITIR digitalmente al Ministerio de Hacienda y Función la información del contenido del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2021 del 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 en su Disposición Adicional octogésima séptima.”

**La Corporación por MAYORÍA ABSOLUTA** de los de los nueve miembros que legalmente la componen, con el voto afirmativo de los ocho Concejales del Grupo Popular y el voto el contra del Concejel del Grupo PSOE **acuerda APROBAR la Moción presentada en todos sus puntos.**

### **PUNTO CUARTO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS.**

La Sra. Secretaria da lectura del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas de Asturias en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de junio de 2025:

“El artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público establece los principios de eficacia y eficiencia en la actuación administrativa, así como racionalización y agilidad de los



procedimientos administrativos.

Transcurrido un tiempo desde la modificación de los Estatutos operada en 2023, se ha detectado la necesidad de actualizar algunos de los Capítulos en relación con el régimen orgánico y las funciones atribuidas a los órganos, a fin de agilizar los procedimientos y facilitar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas.

Así mismo, resulta procedente ajustar la redacción de algunos artículos para una mejor regulación y claridad en el ámbito de actuación del Consorcio.

Los Estatutos del Consorcio regulan en el artículo 32 del Capítulo IX el régimen de modificación, estableciendo el siguiente procedimiento:

1. Los Estatutos del Consorcio podrán modificarse a iniciativa de la Comisión Delegada, del Presidente/a o a petición de miembros que representen, al menos, a un tercio del número legal de votos de la Junta de Gobierno.
2. Una vez adoptada la iniciativa de modificación y constituida la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria, se procederá a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos en base a las propuestas formuladas, previa aportación de cuantos informes se hubiera considerado pertinente solicitar.
3. El proyecto de modificación de los Estatutos, previa información pública por plazo de 30 días, requerirá para ser aprobado el acuerdo favorable de miembros que representen la mayoría absoluta del número legal de votos de la Junta de Gobierno.
4. La modificación de los Estatutos así aprobada se notificará a todas las entidades consorciadas, para su aprobación conforme a las exigencias de la legislación específica de cada una de ellas.

En el caso de que las entidades consorciadas no presten su aprobación al texto aprobado por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses desde la notificación del mismo, se entenderá que lo aprueban por silencio administrativo.

La propuesta cuenta con Dictamen favorable de la Comisión Delegada del Consorcio, emitida en sesión de 4 de junio de 2025 por la que se eleva a la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas de Asturias, propuesta de aprobación inicial y demás trámites reglamentarios de audiencia a los Entes consorciados e información pública mediante la publicación de anuncio en el B.O.P.A.

Tras esta exposición, el Sr. Presidente abre un turno de participación, sin que se promueva debate por los asistentes. Pasado a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, con el quorum cualificado exigido del artículo 19 apartado e), en relación al 32 de los Estatutos, con veintitrés (23) votos a favor, que además representan el cincuenta y ocho con ochenta por ciento de los intereses patrimoniales del Consorcio,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento en el Principado de Asturias, con la redacción que se incorpora como Anexo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Abrir un período de información pública por plazo de 30 días para reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

**Tercero.-** Comunicar a los Entes consorciados el presente acuerdo, para que dentro del plazo señalado en el apartado anterior puedan formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, determinándose al efecto que si a la finalización de dicho plazo no se hubiera recibido ninguna, se proseguirá con la tramitación del procedimiento.”

**La Corporación acuerda por MAYORÍA ABSOLUTA,** con ocho votos a favor emitidos por los Concejales del Grupo Popular y un voto en contra del Concejales del Grupo P.S.O.E., manifestar al Consorcio de Aguas de Asturias que dentro del plazo de información pública de treinta días, NO presenta ninguna alegación a la aprobación inicial para la modificación de los Estatutos de dicho Consorcio, con la redacción expresada en el acuerdo de su Junta de Gobierno celebrada con fecha del



18 de junio de 2025.

## **PUNTO QUINTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.**

En sesión celebrada el día quince de julio del corriente, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, por POR MAYORÍA ABSOLUTA informó favorablemente proponer al Pleno la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público para el servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con CUATRO VOTOS A FAVOR del Grupo PP y UN VOTO EN CONTRA del Grupo P.S.O.E), en los términos expresados a continuación:

### **“Marta Coronas Martínez, Trabajadora Social Municipal, expone:**

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria tiene como finalidad atender a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento con el fin de favorecer la permanencia de las personas usuarias en su medio habitual.

Que el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal de Villayón está regulado mediante la Ordenanza Reguladora publicada en el BOPA NUM. 177 de 31-VII-2013, rectificada en el BOPA NUM. 183 de 7-VIII-2013 (Se adjuntan).

Que el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria puede ser concedido a una persona bien vía municipal, estando regulado por la referida ordenanza municipal o bien a través del Sistema de Dependencia para aquellas personas que tienen este servicio concedido a través de su Programa Individual de Atención. En este último caso se atiende a lo dispuesto en las resoluciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar por las que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en el Principado de Asturias.

Actualmente está en vigor lo dispuesto en la Resolución de 13 de junio de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de segunda modificación de la Resolución de 30 de junio de 2015, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en el Principado de Asturias si bien se tiene conocimiento de que está en curso una tercera modificación.

Que la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar con lo dispuesto en relación al Servicio de Teleasistencia en la referida segunda modificación (BOPA NUM. 118 de 21-VI-2023) ha ampliado el carácter gratuito del Servicio de Teleasistencia a aquellas personas dependientes cuya capacidad económica sea inferior a cuatro veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), es decir, que perciban menos de 2.400 € al mes.

Esta medida supone un paso más hacia la universalización de este servicio.

En consonancia con esta medida, desde los Servicios Sociales Municipales de Villayón se PROPONE al Ayuntamiento de Villayón la modificación de la actual Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria adaptándola a los criterios de valoración de la capacidad económica de las personas beneficiarias así como la participación en el coste del servicio según dicha capacidad económica de conformidad con estos intervalos establecidos en la normativa autonómica que regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia:

- Menos de 4 veces el IPREM mensual: sin participación.
- Entre 4 veces el IPREM mensual y 5 veces el IPREM mensual: Participación del 50%.
- Más de 5 veces el IPREM mensual: Participación del 90%.

De ser aprobada la presente propuesta cabría modificar el artículo 10 de la Ordenanza Municipal : “Precio público por prestación del servicio”.

Podría quedar redactado de la siguiente forma:

“El importe del precio público a abonar por cada persona usuaria será el resultante de la aplicación del siguiente baremo:

- Capacidad económica inferior a 4 veces el IPREM mensual: sin participación.
- Capacidad económica entre 4 veces el IPREM mensual y 5 veces el IPREM mensual: Participación del 50%.
- Capacidad económica de más de 5 veces el IPREM mensual: Participación del 90%.

La capacidad económica de las personas beneficiarias, se valorará de acuerdo con la renta y el patrimonio de la persona interesada, en los términos que establece el artículo 14.7 de la Ley 39/2006 del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

La capacidad económica personal de la persona beneficiaria será la correspondiente a su renta, incrementada en un 5% de su patrimonio neto a partir de los 65 años de edad, en un 3 % de los 35 a los 65 años y en un 1 % a los menores de 35 años.

No se tendrá en cuenta la vivienda habitual para el cálculo de la capacidad económica personal.

Se considera renta los ingresos de la persona beneficiaria, derivados tanto del trabajo como del capital, así como cualesquiera otros sustitutivos de aquellos, atendiendo a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, a las normas fiscales que pudieran ser de aplicación.

Se entenderá como renta personal, con carácter general, la mitad de la suma de los ingresos de los miembros del matrimonio o pareja de hecho. No obstante, en el caso de cónyuges en régimen económico de separación de bienes que no hubiera presentado declaración conjunta del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio de referencia, y así lo manifieste de manera expresa el solicitante, se entenderá como renta personal la de la persona solicitante.

Asimismo, cuando la persona beneficiaria tuviera a su cargo a ascendientes mayores de 65 años, descendientes o personas vinculadas a la persona beneficiaria por razón de tutela y/o acogimiento de menores de 25 años o mayores de tal edad en situación de dependencia o con discapacidad, la renta personal se dividirá ente el número de personas consideradas además de la persona beneficiaria.

A estos efectos, se entiende como persona a cargo, aquella cuyos ingresos anuales sean inferiores a los que establezca la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar.

En los ingresos de las personas beneficiarias no se tendrán en consideración como renta la cuantía de las prestaciones de análoga naturaleza y finalidad recogidas en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. Del mismo modo, cuando exista cónyuge o pareja de hecho cuyas rentas deban computarse según lo establecido en este artículo, no se tendrán en cuenta las prestaciones de análoga naturaleza y finalidad que éste pudiera percibir.

No tendrá la consideración de renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y aquellas ayudas de igual contenido que se hayan podido establecer por las comunidades autónomas.

Se considera patrimonio de la persona beneficiaria el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de que sea titular, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder, de conformidad con las normas fiscales que, en su caso, pudieran resultar de aplicación.

En los supuestos de cotitularidad, sólo se tendrá en consideración el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona beneficiaria.

Los bienes inmuebles se computarán según su valor catastral en el ejercicio que se toma como referencia para el cálculo de la capacidad económica.

Código de Documento <b>REG19I02C3</b>	Código de Expediente <b>REG/2025/51</b>	Fecha y Hora <b>01/10/2025 14:07</b>	Página 8 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6F3W454747684K4Q18SA</b>		

El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al último ejercicio fiscal cuyo período de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud o del último disponible en la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. No obstante, cuando la capacidad económica de la persona beneficiaria sólo provenga de la percepción de pensiones, prestaciones o subsidios públicos, el período a computar en su determinación será el correspondiente al ejercicio en el que se presente la solicitud.

En los casos que para un interesado no se dispusiera de información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o de cualquier otro Organismo Público, la capacidad económica se referirá al ejercicio con ingresos acreditados inmediatamente posterior o, en su defecto, inmediatamente anterior al que se indica en el primer apartado, excepto en los casos en los que la inexistencia de datos se deba a que el interesado no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

En el caso de que, en el año que se toma como referencia para el cálculo de la capacidad económica, o con posterioridad, se hubieran modificado las prestaciones periódicas percibidas por la persona beneficiaria, se utilizará el ejercicio económico con ingresos acreditados inmediatamente posterior. En su defecto, la renta procedente de dichas prestaciones se valorará utilizando la cuantía mensual que efectivamente haya percibido desde el momento en que se produjo dicha modificación por el número de pagas anuales.

Asimismo procedería modificar el artículo 7 "Solicitud del servicio y procedimiento de concesión".

Presentación de la siguiente documentación:

- ✓ Se excluye la presentación de la certificación de saldos bancarios a fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior.
- ✓ El Certificado acreditativo de los ingresos totales, tanto propios como de los convivientes sería relativo solo a la persona solicitante y en su caso cónyuge o pareja de hecho.
- ✓ Se añade Certificado de bienes catastrales de la persona solicitante.

Cabe destacar que el coste mensual de este servicio prestado por Cruz Roja según convenio con este Ayuntamiento es actualmente de 19,84 € al mes por usuario/a y que el Ayuntamiento de Villayón recibe una subvención por parte del Principado de Asturias para la prestación de este servicio junto con el de ayuda a domicilio en el marco del Plan Concertado de Servicios Sociales de 28.551 € al año hasta el año 2027 inclusive, para ambos servicios dirigidos a personas potencialmente dependientes o en situación de fragilidad social a las cuales bien no se les ha reconocido situación de dependencia o bien tienen dicho reconocimiento en trámite y de forma transitoria se les presta dichos servicios vía municipal hasta que se dicte resolución con los servicios que les puedan corresponder a través del Sistema de Dependencia.

Se valora que este servicio no es muy demandado entre la población susceptible de recibirlo y que es de vital importancia para favorecer una permanencia en el entorno habitual en condiciones más óptimas por lo que podría realizarse una campaña de difusión del mismo con el respaldo de poder ofrecer un servicio que a priori sería gratuito."

A continuación **la Sra. Secretaria-Interventora da lectura de su Informe** de fecha once de julio del corriente, que textualmente dice:

### "LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 19/2013 del 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIPBG)
- RDL 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales (TRLRHL).

- RD 2568/1986 del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

### ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria tiene como finalidad atender a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento con el fin de favorecer la permanencia de las personas usuarias en su medio habitual. En este Ayuntamiento dicho servicio se regula en la Ordenanza Fiscal publicada en el BOPA nº 177 del 31/VII/2013, rectificada en el BOPA nº 183 del 7/VIII/2013.

En base al Informe presentado por la Trabajadora Social Municipal Dña. Marta Coronas Martínez, sería preciso adaptar la normativa municipal a lo dispuesto en la Resolución del 13 de junio del 2023 dictada por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, (BOPA núm. 118 del 21/VI/2023), que ha ampliado el carácter gratuito del Servicio de Teleasistencia a aquellas personas dependientes, cuya capacidad económica sea inferior a cuatro veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), es decir que perciban menos de 2.400 al mes.

Ello implicaría la modificación de los artículos 7 y 10 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el sentido expresado en el antedicho Informe.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 41 del RDL 2/2004 del 5 de marzo dispone que las Entidades Locales, en los términos previstos en esa Ley, podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.b) de la misma, que se regularán por la correspondiente Ordenanza.

Se excepciona el trámite de consulta pública del artículo 133 de la LPACAP al tratarse de la modificación de una Ordenanza ya aprobada con anterioridad, debiendo seguirse los siguientes trámites, regulados en la ley 7/1985 del 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1. Previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, aprobación inicial por el Pleno mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.
2. Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación en el BOPA de un extracto de la aprobación inicial de la Modificación de la antedicha Ordenanza, indicando el lugar de exposición pública del expediente completo, así como publicación del texto íntegro de la versión inicial en el portal web, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LPACAP.
3. Informe de las reclamaciones y sugerencias presentadas en su caso dentro del plazo mediante propuestas de Acuerdo, rechazando e incorporando las aceptadas al texto definitivo y remitiendo al Pleno para la aprobación definitiva, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda. Si no se presentasen reclamaciones o sugerencias se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
4. Aprobación definitiva por el Pleno con resolución de las alegaciones que se hubieran presentado.
5. Publicación completa del texto de la Ordenanza en el BOPA, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley de Bases ( 15 días hábiles a partir de la recepción por la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo adoptado).
6. Publicación en el Portal de la Transparencia de toda la información relativa a la normativa propia

Código de Documento <b>REG19I02C3</b>	Código de Expediente <b>REG/2025/51</b>	Fecha y Hora <b>01/10/2025 14:07</b>	Página 10 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6F3W454747684K4Q18SA</b>		

de aplicación a la Entidad Local, de acuerdo con lo determinado en el artículo 6 de la Ley de Transparencias, Acceso a la Información Pública y las normas del Buen Gobierno.

## CONCLUSIÓN

El expediente sigue la tramitación legal y su contenido se ajusta a la legalidad por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, salvo mejor criterio fundado en derecho, no obstante la Corporación adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses generales municipales.”

**La Corporación acuerda por MAYORÍA ABSOLUTA**, con ocho votos a favor emitidos por los Concejales del Grupo Popular y un voto en contra del Concejel del Grupo P.S.O.E., aprueba en su integridad lo antedicho en la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, queriendo hacer constar el Concejel D. Alberto Díaz que el servicio debería ser gratuito para todo el mundo.

## **PUNTO SEXTO: MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL SERVICIO DE CORREOS.**

Estefanía González Suárez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villayón, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, tiene el honor de elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación por el mismo:

“La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (Correos) es la empresa pública responsable de prestar el servicio postal universal en España. Dicha empresa lleva registrando, según han reiterado tanto los vecinos de las zonas rurales como las organizaciones sindicales, una continua falta de personal en nuestra Comunidad Autónoma y por ende en nuestro Concejo, ya que no se cubren bajas, ni vacaciones, ni vacantes por jubilación.

Esta falta de efectivos repercute en el reparto, especialmente en las zonas más alejadas y dispersas, donde cada cartero debe hacer su ruta para repartir el correo cada día a tiempo y donde es materialmente imposible que un efectivo haga el trabajo de dos.

Los sindicatos llevan tiempo denunciando las graves consecuencias del abandono postal que Correos está llevando a cabo y el desmantelamiento sistemático de las unidades de reparto en Asturias y de los servicios rurales dependientes de las mismas. También denuncian la pérdida de calidad y regularidad del reparto a domicilio del servicio postal público.

Todo esto supone que determinadas zonas rurales de nuestro Municipio estén durante días y semanas sin el servicio postal universal que debe garantizar esta empresa pública Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.


Desde el 1 de julio este Término Municipal cuenta sólo con una persona para el reparto del correo por todo el concejo. Han disminuido el número de cartas pero todo el mundo sabe que reparten mucha más paquetería del comercio online.

Aunque en reiteradas ocasiones, Correos ha difundido su apoyo al mundo rural y a “la España vaciada” con costosas campañas publicitarias como “*Yo me quedo*”, en la que da protagonismo a los pequeños comerciantes para que permanezcan en las zonas rurales y puedan seguir adelante con sus negocios o “*Vive donde quieras*”, sin embargo en nuestra región, Correos desatiende a este mismo medio rural al que dice apoyar.

En 2024 el Pleno de la Junta General del Principado aprobó la Ley de Impulso Demográfico, que marca como objetivo mejorar la tendencia demográfica de Asturias. Si pretendemos frenar la sangría de población de nuestros pueblos es imprescindible que la vida en ellos resulte atractiva y cómoda. Que Correos deje sin servicio diario de reparto y de envíos a los vecinos de la zona rural, puede que no sea determinante a la hora de elegir un lugar para residir, pero desde luego supone una discriminación al incrementar la brecha existente entre las zonas urbanas y las zonas rurales, carentes a menudo de



## AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN

Código de Documento <b>REG19I02C3</b>	Código de Expediente <b>REG/2025/51</b>	Fecha y Hora <b>01/10/2025 14:07</b>	Página 11 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6F3W454747684K4Q18SA</b>		

servicios e infraestructuras básicos.

Por todo ello desde esta Alcaldía se presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación:

Que por el Pleno de esta Corporación se adopten los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de España para que restablezca el servicio postal como estaba a 30 de junio de 2025, adopte las medidas oportunas para que proceda a la cobertura de las necesidades de personal de la empresa pública Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, y se mejore la mala organización del servicio, que está causando retrasos en el reparto en esta zona rural del Principado de Asturias.
2. Dar traslado del acuerdo adoptado en la presente moción al Gobierno de la Nación y al Gobierno del Principado de Asturias.

La **Corporación por UNANIMIDAD** de los nueve Concejales presentes (ocho Ediles del Grupo Popular y un Concejales del Grupo PSOE) **APRUEBA** en su integridad la Moción de Alcaldía.

### **PUNTO SÉPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No los hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las trece horas cuarenta minutos, de todo lo cual yo como Secretaria doy fe.

VºBº  
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo. Estefanía González Suárez

Fdo. Beatriz Iglesias Alzueta